

CONVENIO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL OLSZTYN BAR ASSOCIATION



Y EL IL·LUSTRE COL·LEGI DE L'ADVOCACIA DE BARCELONA



En Barcelona, a 20 de Febrero de 2016

REUNIDOS:

De una parte, la Olsztyn Bar Association representado por su Presidente Sr. Michael KORWEK,

Y, de otra, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, representado por su Decano Sr. J. Oriol RUSCA.

PREÀMBULO:

La Olsztyn Bar Association y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, comprometidos por una preocupación común por lo que se refiere al futuro de la profesión de Abogado en el mundo y principalmente en el marco de la colaboración entre Polonia y España, consideran que conviene implantar una cooperación estrecha entre ambos Colegios de Abogados con el fin de dar respuesta a un cierto número de necesidades comunes.

Entre los objetivos y finalidades de esta colaboración, destacan principalmente:

- Permitir a los Abogados de ambos Colegios profundizar en el conocimiento mutuo y en las relaciones jurídicas cada vez más complejas y

diversificadas derivadas de las estrechas relaciones económicas y sociales existentes entre los ciudadanos de ambos países y entre los juristas de nuestras respectivas ciudades;

- Mejorar el servicio prestado a los usuarios del derecho español y del derecho polaco a través de un mejor conocimiento recíproco de los sistemas jurídicos, constitucionales y judiciales de ambos países, facilitando el intercambio de información y fondos bibliográficos;
- Desarrollar relaciones confraternales y de amistad entre los Abogados de ambos colegios que faciliten el intercambio de profesionales y el hermanamiento institucional entre ambos colegios y entre sus colegiados.

Estas finalidades comunes también han de responder a las necesidades profesionales siguientes:

- Favorecer las relaciones entre la Olsztyn Bar Association y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, principalmente a través de una información recíproca por lo que se refiere a las cuestiones de ética y de deontología profesional, y a reglas fundamentales dentro de la profesión, a la organización y a la formación profesional;
- Asegurar una promoción duradera de los encuentros tanto en el ámbito personal como en el ámbito profesional de los Abogados de ambas Instituciones;
- Permitir la adopción de posturas o de iniciativas comunes en lo que se refiere a las cuestiones relativas a la defensa de los intereses comunes de la profesión o a cualquier otra cuestión que requiera una actitud de estas características, tanto en el ámbito internacional como nacional.

En este sentido, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Hermanamiento, de acuerdo con los siguientes pactos:

ARTICULO 1.- INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA Y DE INFORMACIONES

1.1 La Olsztyn Bar Association y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona organizarán periódicamente encuentros, *conference calls* o videoconferencias entre ambos entre Delegaciones de ambos colegios de abogados en aras a intercambiar opiniones e información en relación al ejercicio de la profesión, a las reglas profesionales de los abogados y a la organización profesional de ambos colegios.

Esas reuniones tendrán lugar en ocasión de la festividad de una de las organizaciones firmantes o cuando ambos colegios lo acuerden. Ambos decidirán las materias a ser abordadas en las reuniones. Los preparativos comenzarán con la suficiente antelación.

1.2 La Olsztyn Bar Association y el Colegio de la Abogacía de Barcelona, en caso de que una de las partes del acuerdo lo solicite, se informarán mutuamente de las respectivas novedades y evoluciones jurídicas en materia fiscal, social y judicial relativas al ejercicio de la profesión de abogado en el ámbito nacional.

Asimismo, se comprometen a intercambiar cualquier información relativa a las tendencias, a los sistemas y a los seminarios de formación permanente dentro del ámbito jurídico, fiscal, social y profesional, que puedan ser de interés para el colegio del otro país.

1.3 Cada uno de los colegios designará un delegado que se encargará de asegurar el contacto regular con el delegado del otro colegio. Las comunicaciones ordinarias, por escrito u oral se realizarán en inglés, español o francés.

Los respectivos delegados serán designados por cada uno de los colegios durante el siguiente mes a partir de la firma del presente convenio. Los delegados establecerán, durante el mes de su designación, de común acuerdo, la relación no exhaustiva de los documentos y publicaciones establecidas por sus colegios referentes a las informaciones susceptibles de interesar al otro colegio, organizando su comunicación de forma regular. (utilizando la dirección electrónica de la Olsztyn Bar Association).

1.4 La Olsztyn Bar Association y el Colegio de la Abogacía de Barcelona se comprometen a informarse recíprocamente de todo desplazamiento que sea organizado por sus miembros a la ciudad del otro Colegio, con el objetivo de aprovechar esta ocasión para organizar otros encuentros e intercambios.

ARTÍCULO 2.- INTERCAMBIOS CON FINES FORMATIVOS TEÒRICOS Y PRÀCTICOS

2.1 La Olsztyn Bar Association y el Colegio de la Abogacía de Barcelona se comprometen a promover la posibilidad para los jóvenes abogados o *stagiaires* de uno u otro colegio de familiarizarse con la práctica de los abogados del otro colegio, entre otras, por medio de estancias o intercambios en instituciones públicas o bufetes de los miembros del otro colegio.

2.2 La Olsztyn Bar Association y del Colegio de la Abogacía de Barcelona acordaran las condiciones necesarias para llevar a cabo este proyecto.

2.3 La Olsztyn Bar Association y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona intercambiarán todas aquellas informaciones necesarias para informar de manera fiable a sus miembros sobre las condiciones y las consecuencias esenciales para el establecimiento de un abogado del otro colegio en su país, principalmente en lo que respecta a las reglas profesionales, académicas y deontológicas que le serán aplicables para el ejercicio de la profesión en el respectivo país del que no se es nacional.

El colegio de recepción, asistirá a los colegiados provenientes del otro colegio especialmente en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos aplicables según las reglas de la abogacía local.

ARTÍCULO 3.- COLABORACION BIBLIOTECARIA

3.1 La Olsztyn Bar Association y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona acuerdan promover el intercambio de documentación y fondos bibliográficos con el fin de mantenerse informados y facilitar a sus respectivos colegiados el acceso a la información jurídica del ordenamiento constitucional, legislativo y jurisprudencial del otro colegio.

3.2 En cuanto al intercambio de revistas y publicaciones, las partes acuerdan remitirse periódicamente y sin cargo las revistas que publiquen en su respectiva institución. En concreto y a fecha de hoy, el Colegio de la Abogacía de Barcelona publica periódicamente la revista “Món Jurídic” (mensual) y la “Revista Jurídica de Catalunya” (trimestral). Por su parte, la Olsztyn Bar Association nos informará aproximadamente de sus publicaciones a los fines mencionados en este apartado.

3.3 Referente al intercambio de documentación, las partes acuerdan remitir, siempre que sea posible, la documentación legislativa, jurisprudencial o doctrinal solicitada.

3.4 Para la mejor coordinación de las iniciativas descritas en este apartado 3., las partes acuerdan designar a un coordinador o coordinadora que sea la persona de contacto en cada uno de las respectivas bibliotecas o centros de documentación o departamento equivalente del colegio correspondiente.

- Por parte de la Olsztyn Bar Association se designará la misma persona mencionada en el artículo 1.3 del presente Convenio.

- Por parte del colegio de Barcelona, se designa a Patricia Sanpera (psanpera@icab.cat) como Co-directora de la Biblioteca. En su ausencia, la persona de contacto sería Isabel Juncosa, (ijuncosa@icab.cat) también Co-directora.

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser modificado y/o completado de común acuerdo por parte de ambos colegios por medio de un acta adicional por escrito, autorizada por las respectivas Juntas de Gobierno, Decano, Presidente u órgano competente al efecto.

ARTÍCULO 5.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

5.1 El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por parte de la persona designada por el Presidente de la Olsztyn Bar Association y por Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona, con la reserva de ratificación por las Juntas de Gobierno de ambos Colegios contratantes.

5.2 El presente acuerdo no conlleva obligación legal ni económica alguna para ninguno de los firmantes, sin embargo ambas partes declaran la ejecutividad del presente acuerdo en términos de buena fe.

5.3. A efectos de transparencia, ambas Instituciones acuerdan publicar en su web corporativa (indicada al final) el presente acuerdo, con el logotipo de la otra parte, así como el contenido de dicho Convenio. Esta publicación no constituye, sin embargo, ninguna transferencia de ningún derecho de una de las partes a otra, ni tan siquiera de carácter de imagen corporativa.

5.4 La dirección de cada parte son:

- Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona: www.icab.cat
- Olsztyn Bar Association: www.oirp.olsztyn.pl

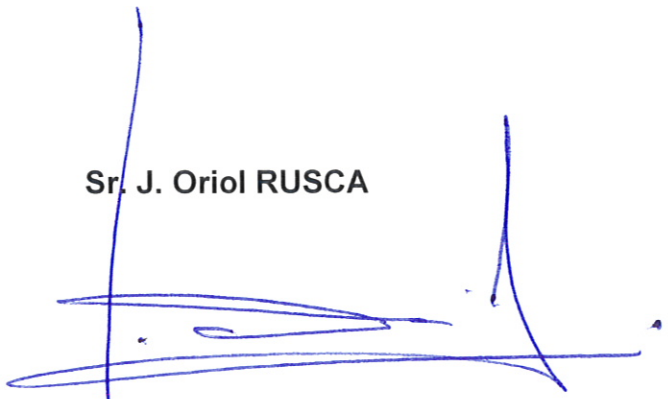
Y como prueba de conformidad, se firma por duplicado este convenio en Barcelona a 20 de febrero de 2015

Sr. Michael KORWEK



Decano Olsztyn Bar

Sr. J. Oriol RUSCA



Decano Il·lustre Col·legi de l'Advocacia de Barcelona

Ratificado por la Junta de Gobierno de la Olsztyn Bar Association,

Ratificado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona,